



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 78477- 17.12.2012
 R-527 - 19.12.2012

RESOLUCIÓN N° 268

Reclamo N° 725, de 08.02.2012,
 Aduana de Valparaíso.
 DIN N° 3200030712-1, de 27.05.2011
 Denuncia N° 502710, de 18.10.2011
 Resolución de Primera Instancia N°255,
 de 23.11.2012
 Fecha de Notificación: 27.11.2012.

Valparaíso, 21 FEB. 2013

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 1278/18136, de fecha 17.12.2012, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo de Aduana de Valparaíso y la Resolución de Primera Instancia N° 255, de 23.11.2012.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese


SECRETARIO


JUEZ DIRECTOR NACIONAL
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
 DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)

Lon
 AAL/JLVP/MCD.
 ROL-R-527-2012
 24.12.2012
 09.01.2013



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134516



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECLAMO N° 725/2012

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____

VALPARAÍSO, 22 MAY 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 725, de fecha 08.02.2012 del Agente de Aduanas señor Luis Pedevila V. por cuenta de su mandante DANIEL ROJAS Y CIA. LTDA., RUT 78.188.950-4 viene en presentar reclamo conforme artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, mediante el cual impugna el Cargo N° 502.710 de fecha 18.10.2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- QUE** el Agente de Aduanas reclama la denegación que en esta oportunidad está en situación de presentar el Certificado de Origen en original el cual se encontraba en poder del importador.
Conforme expresa el recurrente las mercancías poseen todos los requisitos necesarios para no dudar del origen de ellas, por lo cual solicita dejar sin efecto el cargo antes individualizado.
- 2.- QUE** a fojas 21, rola fotocopia del certificado de origen s/n de fecha 18.02.2011 el cual cubre un periodo de aplicación desde el 01.01.2011 al 31.12.2011 teniendo la característica de ser global ya que ampara más de una mercancía sirviendo para diversas parcialidades todas destinadas al mismo importador y el cual fue presentado en carpeta al momento del aforo conforme timbre del fiscalizador correspondiente.
- 3.- QUE** a fojas 15, se anexa fotocopia del Cargo N° 502710, de fecha 18.10.2011, que señala "En aforo físico practicado a declaración de ingreso se constató lo siguiente: despachador presenta fotocopia simple de certificado de origen, por lo que se deniega aplicación del tratado Chile-México, conforme lo señala Oficio Circular 266/06.10.2010"
- 4.- QUE** por Oficio Ordinario N° 277, de fecha 16.02.2012, el fiscalizador informante indica que conforme el Oficio Circular N° 266, de 06.10.2010 se denegó la aplicación del Tratado con México ya que se presentó una fotocopia simple del Certificado de Origen.
- 5.- QUE** a fojas 29 y 30, mediante Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 460, ambos de fecha 08.05.2012 se recibe y notifica Causa a Prueba.
- 6.- QUE** a fjs. 35, el agente de aduanas da respuesta a Causa a Prueba, señalando que conforme lo señalado en la Resol. 266 del 06.10.2010: "Al exigirse al importador tener el certificado y a continuación, la obligación de proporcionar copia del mismo, a requerimiento de la autoridad aduanera y en forma univoca debe entenderse que el certificado que debe tener en su poder es el original"
Por lo anterior y en razón que el Certificado de Origen amparaba diversas partidas arancelarias el importador dejó en su poder el original del Certificado de Origen, para entregar a la autoridad aduanera cuando lo exigiera.
Además expresa, que este certificado de origen ya fue presentado para el mismo efecto de lo resuelto en el fallo Resolución N° 58 del 17.04.2012.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono: (32) 2200759
Fax: (32) 2285763

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- QUE este Tribunal de Primera Instancia, en conformidad a las instrucciones emanadas del Tratado Chile-México y teniendo presente que al momento del aforo de la D.I. N° 3200030712-1/27.05.2011 no se adjuntó a la carpeta del despacho el original del certificado de origen o una copia de él. Asimismo en esta oportunidad documentos que se adjuntan a fojas 2 y 12, a juicio de este Tribunal constituyen fotocopias del certificado de origen, razón por la cual, se determina confirmar el cargo emitido.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

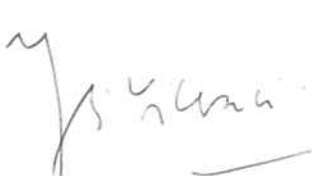
R E S O L U C I O N

1.- CONFIRMASE el Cargo N° 502.710 de fecha 18.10.2011 de conformidad a lo señalado en los considerandos, procediendo la aplicación del TLCCH-M.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


IVA/AAC//FOC/MNE/ACP
FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso